



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 323

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 427, PRESENTADA POR DON: **WILFREDO FERNANDO GAVILAN SARAVIA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21801805, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 079 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **LUZ MATIENZO PARDO Y OTRA** A FAVOR DE: **ALEJANDRO GAVILAN CABEZUDO**, CON FECHA 29 DE ABRIL DE 1998, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 122 VUELTA AL 125 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1998 - 1999, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **WILFREDO FERNANDO GAVILAN SARAVIA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21801805, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 08 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAJ 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2023 08:41:01-0500





SENTADO. ART. 75º FACULTADES ESPECIALES. SE REQUIERE EL OTORGAM
 MIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS
 DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVE
 NIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DESISTIRSE DEL PROCE
 SO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, O
 TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS
 EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PARA LOS
 DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES
 ESPECIALES, SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRE
 SUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLI
 CITAMENTE. CONCLUSION: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUIR A
 SU OTORGANTE DE SU OBJETO Y RESULTADO POR LA LECTURA QUE DE TIPO
 DO EL LEGÍTIMO DE QUE DOY FE. SE RATIFICÓ Y FIRMO. LOS JUECES
 EN LOS PROCESOS EN LOS QUE INTERVIENE LA AUTORIDAD INTERVENIENTE
 ENTE EN EL ESTADO EN QUE SE HAYA OTORGADO EN EL ESTADO EN QUE SE
 EFICACIA EN QUE CADA PROceso DEBE HABER EN LA FACULTAD DE
 AL EFECTO PARA USO DE LAS FACULTADES DE CONTESTAR DEMANDAS, RE
 CONVENIR, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, O
 DE LA ACCIÓN, SOMETIENDO A ARBITRAJE Y DEMÁS DISPOSICIONES
 INTERVENIENTES. PARA MAYOR AMPLIUD DE SU INTERVENCIÓN PARA H
 EN ICA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS
 SESENTI NUEVE DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIE
 COMPRA Y VENTA DE LOS NOVENTIOCHO ANTE M^{ROQUE}
 LUZ MATIENZO PARDO Y OTRA. MOSCOSO CALLE, NOTARIO PÚBLICO Y
 DE HACIENDA, CON LE: 21400157,
 ALEJANDRO GAYILÁN CABEZUDO, RUC: 10627036, CON LA CONSTANCIA
 DE HABER SUFRAGADO EN LAS ÚLTIMAS
 MAS ELECCIONES GENERALES, COMPARECIERON DOÑA LUZ MATIENZO PAR
 DO PERUANA, VECINA DE ICA, SOLTERA Y CON LE: 21416264, OCUPADA
 EN LOS QUEHACERES DE SU CASA; DON ALEJANDRO GAYILÁN CABEZUDO, PE



Ciento Veintitres

RUANO, VECINO DE CASA CASADO CON DOÑA MARÍA GRACIELA SARAVIA ZA
MORA, con LE:21809606, NEGOCIANTE; LA PRIMERA INTERVIENE POR BI
Y EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA IRALDA MATIENZO PARDO, Y EL SEGUNDO
POR DERECHO PROPIO, HABLES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL
IDIOMA CASTELLANO A QUIENES EXAMINE CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES
LEGALES VIGENTES DE QUE DOY FE, NI ME ENTREGARON UNA MINU
TA DE COMPRA-VENTA, FIRMADA PARA QUE SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLI
CA LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU RESPECTIVO LEGAJÓ BAJO EL NÚMERO:
68, LE CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:
EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SIRVASE USTED EXTENDER A
UNA DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENEDORAS,
LA SEÑORITA IRALDA MATIENZO PARDO, QUIÉN INTERVIENE DEBIDAMENTE
REPRESENTADA POR DOÑA LUZ MATIENZO PARDO, SEGÚN ESCRITURA PÚBLI
CA DE PODER DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1996, EXTENDIDA ANTE NO
TARIO PÚBLICO DE ICA, DR. ROQUE MOSCOSO CALLE, QUE USTED SEÑOR
NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR Y LA SEÑORITA LUZ MATIENZO PARDO,
IDENTIFICADA CON LE: N°21416264, AMBAS CON DOMICILIO HABITUAL EN
JR. SAN MARTÍN N° 148 DE ESTA CIUDAD, Y DE LA OTRA PARTE COMO
COMPRADOR DON ALEJANDRO GAVILAN CABEZUDO, IDENTIFICADO CON LE: N°
21809606, Y DOMICILIO HABITUAL EN AV. SAN MARTÍN N° 498 DEL DIS
TRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA, EN LOS TÉRMI
NOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERA.- LAS VENEDORAS, SON
PROPIETARIAS EN COMÚN (50% CADA UNA) DE UN INMUEBLE URBANO UBI
CADO EN CALLE ROSARIO N° 159, DE OCHOCIENTOS SESENTICUATRO PUNTO
DOCE METROS CUADRADOS (864.12 M²) EL CUAL PRESENTA LAS MEDIDAS
PERIMÉTRICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE CON 32.25
M. CON LA CALLE ROSARIO DE SU UBICACIÓN; POR LA DERECHA ENTRA
DO CON 27.45 M. CON LA GUARDERFA INFANTIL DE PROPIEDAD MUNICI
PAL, ANTES PARQUE INFANTIL; POR EL LADO IZQUIERDO ENTRANDO CON
27.45 M. CON PROPIEDADES DE LA FAMILIA PINTO PORTUGUEZ; Y POR LA



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2023 09:37:00-0050

NISMA, VENDEDORA, POR EL FONDO O RESBALDO, CON 30.65 M. L. V. CON PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHINOHANCO SEGUNDA Y LAS VENDEDORAS ADQUIRIERON, EN MAYOR EXTENSIÓN, LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN VÉRITO DE LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE LE HICIERON SUS DEMÁS CONDOMINIOS, SEGÚN MINUTA DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1977, LA MISMA QUE POR FALTA DE NORMALIZACIÓN DIO ORIGEN A UN PROCESO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, DEBIDAMENTE TRAMITADO ANTE EL SEXTO JUZGADO CIVIL TRANSITORIO DE LIMA, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADA EN FECHA 24-10-96 POR EL SEÑOR JUEZ DE DICHO JUZGADO, DR. RICARDO LUIS CALLE TAGUICHE, ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA DE LIMA, DEL DR. MARÍA CÉSAR ROHNERO VALDIVIESO, A SU VEZ LA ADQUISICIÓN ORIGINAL SE REALIZÓ, MEDIANTE COMPRA HECHA POR EL DR. HUGO MATIENZO PARDO Y SUS HERMANAS EMMA, JULIA, GRACIELA, VIRALDA Y LUZ MATIENZO PARDO, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1965, EXTENDIDA ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA DE LIMA, DEL DR. ELIAS MUJICA Y ALVAREZ CALDERÓN. TERCERA.- MEDIANTE EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, LAS VENDEDORAS TRANSFIEREN EN CALIDAD DE VENTA Y A PERPETUIDAD A FAVOR DEL COMPRADOR, DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CON SUS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS Y COSTUMBRES, Y TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA. CUARTA.- EL PRECIO MATERIA DE LA VENTA ES DE DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$/17,500.00) QUE LOS VENEDORES DECLARAN HABER RECIBIDO POR SU ENTERA SATISFACCIÓN DEL COMPRADOR, HECHO OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA. QUINTA.- LOS CONTRATANTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE ENTRE EL INMUEBLE TRANSFERIDO Y EL PRECIO PAGADO, EXISTEN PERFECTA EQUIVALENCIA Y QUE SI ALGUNA DIFERENCIA EXISTIERE DE MÁS O DE MENOS, SE HACEN MUTUA GRACIA Y

RE-



Ciento Veinticuatro

RECÍPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCIÓN QUE TIEN
DA A INVALIDAR ESTE CONTRATO. SEXTA.- LAS VENDEDORAS, DECLARAN
EXPRÉSAMENTE QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE TRANSFIEREN NO PESA GRA-
VAMEN NI HIPOTECA NI NINGUNA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL -
QUE LIMITE EL DOMINIO Y LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE DE SER E
CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY. SETIMA.- LAS PARTES -
CONTRATANTES SE SOLIDARIZAN EN EL PAGO DE LOS ARBITRIOS E IM -
PUESTOS RELATIVOS AL INMUEBLE MATERIA DE LA COMPRA-VENTA, QUE -
PUDIERAN ESTAR PENDIENTES, AÓN CUANDO LAS VENDEDORAS DECLARAN
ENCONTRARSE AL DIA. OCTAVA.- LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRA-
LES QUE ORITINE EL PRESENTE CONTRATO CORREN POR CUENTA DEL COM-
PRADOR. AGREGUE Ud., LAS CLÁUSULAS DE LEY Y PASE PARTES AL RE-
GISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE CHINCHA PARA SU INSCRIPCIÓN.
ICA, 29 DE ABRIL DE 1998.- REY GARCÍA CARRIZALES.- ABOGADO- REG.
Nº1089,- LUZ MATIENZO PARDO.- ALEJANDRO GAVILÁN CABEZUDO.- AÑO-
TACIONES EN LA MINUTA.- EXENTA DE IMPUESTOS.- ICA, 29 DE ABRIL -
DE 1998.- ROQUE MOSCOSO CALLE.- SELLO NOTARIAL.- INSERTO.- P O -
DER DEL 24 DE SETIEMBRE DE 1996.- EN ICA, A LOS VEINTICUATRO -
DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS, ANTE
MI. ROQUE MOSCOSO CALLE, NOTARIO PÚBLICO Y DE HACIENDA, CON -
LE:21400157, RUC:10627036, CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO
EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, COMPARECIO: DOÑA IRALDA MA
TIENZO PARDO, PERUANA, VECINA DE ICA, SOLTERA, CON LE:21416875,
OCUPADA EN LOS QUEHACERES DE SU CASA; PROCEDE POR DERECHO PROPIO
HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO A -
QUIÉN EXAMINE CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES
DE QUE DOY FE, Y ME EMPUSO: VENGO EN OTORGAR PODER A FAVOR DE -
DOÑA LUZ MARFA MATIENZO PARDO, CON LE:21416264, VECINA DE ICA,
PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SE APERSONE ANTE LAS DIS
TINTAS AUTORIDADES CONSTITUIDAS, YA SEAN ADMINISTRATIVAS, MUNI-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2023 09:37:17-0500

CIPALES, POLITICAS, POLICIALES; ANTE LOS DISTINTOS FUEROS PRIVA
TIVOS, Y ANTE EL FUERO JUDICIAL EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE YO
SEA PARTE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, SIN DISTINCIÓN DE -
CARACTER NI DE GRADO, PUDIENDO INICIAR LAS ACCIONES QUE VIERE
CONVENIR A MI DERECHO Y PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS LEGA -
LES. DENTRO DEL ÁMBITO JUDICIAL PODRÁ INTERVENIR EN TODA CLASE
DE PROCESOS HACIENDO USO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INICIAL
DO LAS ACCIONES QUE FUERAN NECESARIAS, CONTESTANDO LAS ACCIONES
DIRIGIDAS CONTRA MI, EN GENERAL EN TODOS LOS PROCESOS QUE ESTÉN
INICIADOS CUALQUIERA SEA SU ESTADO. EN CASO NECESARIO CONTE -
STAR LA DEMANDA, RECONVENIRLA, DESISTIRSE DE LA DEMANDA, ALLANAR
SE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, EN TODO CASO HARÁ USO
DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTS. 74º Y 75º DEL C.P.C.
VIGENTE. Y PARA EL CASO DE ENAJENACIÓN EL ART. 156 DEL CÓDIGO
CIVIL VIGENTE. PODRÁ ADMINISTRAR MIS BIENES DE TODA CLASE DON -
DEQUIERA QUE ESTÉN UBICADOS DARLOS EN ARRENDAMIENTO, GRAVARLOS
TOTAL Y PARCIALMENTE, SUSCRIBIRÁ LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO
Y DE ENAJENACIÓN PACTANDO PREVIAMENTE LAS MEJORES CONDICIONES A
MI FAVOR, RECIBIENDO EL MONTO DE ARRENDAMIENTO Y EL PRECIO EN -
CASO DE ENAJENACIÓN. PODRÁ INTERVENIR EN TODA CLASE DE CONTRA -
TOS; OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE VENTAS, ARRENDAMIENTO, DE HI
POTECA, ETC. PODRÁ IGUALMENTE SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE COM -
PRA PENDIENTES A MI FAVOR YA SEA QUE ESTÉN OTORGADAS POR PERSO -
NAS NATURALES, O PERSONAS JURIDICAS O POR MANDATO JUDICIAL. PO -
DRÁ ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS DE TODA CLASE Y GIRAR CON -
TRA ELLAS. DE TAL MODO AMPLIO ES ESTE PODER QUE MI APODERADA
EN NINGÚN MOMENTO ESTARÁ IMPEDIDA DE ACTUAR POR INSUFICIENCIA
DE MANDATO. Y PODRÁ EJERCER ESTE PODER EN CUALQUIER LUGAR DE
LA REPÚBLICA. INSERTO.- ART. 74º FACULTADES GENERALES LA REPRE
SENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y

PG



Ciento Veinticinco

TESTÁDES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUE-
LLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO, Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS PARA QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. ART. 75º FACULTADES ESPECIALES. SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENICIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. CONCLUSIÓN.- FORMALIZO EL INSTRUMENTO INSTRUYENDO A SU OTORGANTE DE SU OTORGANTE DE SU OBJETO Y RESULTADO POR LA LEY QUE DE TODO EL LES HICE DE QUE DYO FE.- SE RATIFICO Y FIRMOL.- IRALDA MATIENZO PARDÓ.- ROQUE MOSCOSO CALLE.- NOTARIO.- ES CONFORME CON SU ORIGINAL QUE SE HALLA DE FOJAS QUINIENTOS CUARENTA Y NINE A FOJAS QUINIENTOS CINCUENTA DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS. Y CONCLUYE EN LA FECHA, PREVIA CONFRONTACIÓN DE LEY Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDÓ EL PRESENTE TESTIMONIO EN DOS FOJAS ÚTILES QUE BELLO Y FIRMO EN ÁGUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTE Y OCHO.- UN SELLO ROQUE MOSCOSO CALLE.- ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO Y DE HACIENDA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- CONCLUSIÓN.- FORMALIZO EL INSTRUMENTO INSTRUYENDO A SUS OTORGANTES DE SU OBJETO Y RESULTADO.



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20462393817 hard Mòtivo: Soy el autor del documento Fecha: 09/08/2023 09:37:39-0500

TADO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LES HICE DE QUE DOY FE. - Se,

RATIFICARON Y FIRMARON. -

Matrías Ordaz *Aguiñalga*

Alvarado

ART. 73º FALTADES ESPECIALES DE REGISTRO EL ORGANISMO

EN ICA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES

QUARENTA AÑOS Y DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVEN

CANCELACIÓN DE PRÉSTAMO, ANTE M. LA. ROQUE MOSCOSO

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO ICA, CALLE NOTARIO PÚBLICO Y DE HACI

ENDAS, CON LE: 21400157, RUC: 106270

LUCIANO E. DE LA CRUZ ROJAS, 36, CON LA CONSTANCIA DE HABER SE

FRAGADO EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES

GENERALES, COMPARECIERON: DOÑA CARMEN SOTELO ROSAS, PERUANA, VE

CINA DE ICA, CASADA, CON LE: 21417829, FUNCIONARIO; DON LUCIANO

EVARISTO DE LA CRUZ ROJAS, PERUANO, VECINO DE ICA, CASADO, CON

LE: 21450088, NEGOCIANTE; Y SU CÓNYUGE DOÑA GRICELDA SABINA HER

NÁNDEZ MEZA, PERUANA, VECINA DE ICA, CON LE: 21459057, NEGOCIAN

TE; LA PRIMERA INTERVIENE EN REPRESENTACIÓN DE LA CAJA MUNICIPAL

DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA, Y LOS SEGUNDOS POR DERECHO PROPIO;

HABILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO

A QUIENES EXAMINE CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGE

TES DE QUE DOY FE, LE ENTREGARON UNA MINUTA DE CANCELACIÓN Y DE

PRÉSTAMO, FIRMADA PARA QUE SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MIS

MA QUE ARCHIVO EN SU RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NÚMERO: 69, A LO C

YO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA. - SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE

USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE

CANCELACIÓN DE PRÉSTAMO Y LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA QUE OTORGA LA

CA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2023 09:40:35-0500